

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2024

En la ciudad de Cieza, a ocho de abril de 2024, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López; y la Secretaria General de la Corporación, doña Belén Mayol Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 18/03/2024, 25/03/2024 Y 27/03/2024.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 18 de marzo de 2024
- ORDINARIA: 25 de marzo de 2024
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 27 de marzo de 2024

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE CUADROS DE MANDO Y SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”. Expediente 907729K

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía

ingresada por **INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS LEONCIO, S.C.L.**, con C.I.F. F30102537, ahora **INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS LEONCIO, S.L.**, con C.I.F. B30102537, por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (6.280,00 €)** y constituida mediante aval de la entidad CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F. F04743175, inscrito en su Registro Especial de Avaes con el número 138.505, referente al contrato para ejecución de las obras “**REPARACIÓN DE CUADROS DE MANDO Y SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**”; y,

Atendido, que la Junta de Gobierno Local adjudicó las citadas obras en procedimiento negociado sin publicidad con fecha 15 de diciembre de 2015 a la empresa **INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS LEONCIO, S.C.L.**, con **C.I.F. F30102537**, por el precio de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (151.976,00 €) correspondiéndola cantidad de 125.600,00 € al precio base y 26.376,00 € al importe del I.V.A.

Atendido, que la duración del contrato se estableció en 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Atendido, que las obras se recibieron el día 7 de octubre de 2016 según el Acta de Recepción suscrita por el Técnico nombrado al efecto y por el contratista, comenzado a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

Atendido, que el Director de Obra y Responsable del Contrato ha emitido informe haciendo constar que una vez transcurrido el referido plazo de garantía establecido en un año, se observa que las obras han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023.

Por cuanto antecede, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía ingresada por **INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS LEONCIO, S.C.L.**, con C.I.F. F30102537, ahora **INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS LEONCIO, S.L.**, con C.I.F. B30102537, por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (6.280,00 €)** y constituida mediante aval de la entidad CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F. F04743175, inscrito en su Registro Especial de Avales con el número 138.505, referente al contrato para ejecución de las obras **“REPARACIÓN DE CUADROS DE MANDO Y SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”.**”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

(1ª U)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON AFEMCE, PARA LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE CIEZA. Expediente 881212F

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de discapacidad:

“A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Salud Mental Cieza y Comarca (AFEMCE) relativa a la cesión de uso de una de una vivienda para la puesta en marcha del proyecto de actuación VIVIENDA TUTELADA de AFEMCE para personas con problemas de salud mental, concurriendo los siguientes

ANTECEDENTES

La Asociación de Familiares Y Personas con Enfermedad Mental-Salud Mental de Cieza y Comarca (en adelante AFEMCE) es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Cieza y que viene trabajando en el municipio desde 1998, con la finalidad primordial de mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias.

AFEMCE, avanzando en el cumplimiento de sus fines sociales y ante la urgente demanda social en la Comarca de Cieza, pretende poner en marcha una vivienda tutelada para personas con problemas de salud mental y en situación de dependencia, a cuyo efecto acompaña un proyecto de actuación para esta finalidad.

La ubicación para llevar a cabo el proyecto de la vivienda tutelada para personas con enfermedad mental es el inmueble formado por dos viviendas, de las que dispone el uso - desde tiempos inmemorables, aun sin título de propiedad-, el Ayuntamiento de Cieza, que se detallan a continuación:

- Inmueble sito en la planta baja Derecha de la C/ Cánovas del Castillo, n.º 2 , con Referencia Catastral 7735801XH3373F0014PL
- Inmueble sito en la planta baja Izquierda de la C/ Del Barco, n.º 15, con Referencia Catastral 7735801XH3373F0002QP

Siendo los objetivos propuestos de gran interés social al tratarse de la atención a un colectivo especialmente vulnerable, la cesión de uso de los inmuebles citados se somete al contenido y condiciones del convenio que se adjunta, a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y AFEMCE SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA.

A la vista del informe FAVORABLE, de la asesoría jurídica de este Ayuntamiento, que lo emite de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

“Debemos partir de que el Ayuntamiento pretende ceder de forma temporal, directa (sin concurrencia) y gratuitamente (sin contraprestación) el uso de sendas viviendas patrimoniales a AFEMCE, para poner en marcha una vivienda tutelada para personas con problemas de salud mental y en situación de dependencia. Esto es, no hay cesión de propiedad sino de uso. La figura jurídica por la cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra una cosa para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva al final del tiempo pactado, es el comodato, regulado en los artículos 1740 y 1741 del Código Civil. El comodato es un préstamo de uso esencialmente gratuito que no transfiere la propiedad sino el uso de la cosa y que produce la obligación de restituirla. El que la recibe ha de conservarla con la diligencia de un buen padre de familia y ha de satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad y destinar la cosa al uso para el que se prestó. En definitiva, estamos ante un préstamo de uso gratuito durante un cierto tiempo y con una finalidad determinada.

El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales(aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio- RBEL) no contiene regulación alguna sobre la figura de cesión

de uso de bienes, del comodato. En su consecuencia deberemos acudir a la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 145 de dicha Ley establece lo siguiente:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

2. Igualmente, estos bienes y derechos podrán ser cedidos a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, cuando la cesión se efectúe en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz, cooperación policial o ayuda humanitaria y para la realización de fines propios de estas actuaciones.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.”

Dado que conforme a la Disposición Final Segunda de la Ley 33/2003 su artículo 145 no constituye legislación básica, el mismo sólo podrán ser de aplicación supletoria en defecto de normativa específica al respecto. Ya hemos dicho al principio que el Reglamento de Bienes no regula esta materia lo que, a salvo de regulación autonómica, nos habilita para tal aplicación”.

En su virtud, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y AFEMCE SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA, SOBRE CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE CIEZA, que se adjunta.

2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza para la suscripción

y firma del convenio.

3. Que por los servicios jurídicos se proceda a reivindicar la propiedad de los bienes cedidos, de los que dispone en uso, sin título de propiedad.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2ª U)

PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “CAÑÓN DE ALMADENES”. Expediente 883164R

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de contratación, con carácter ordinario, para la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAÑÓN DE ALMADENES”, mediante contrato de concesión de servicios.

ATENDIENDO que La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento abierto, acordó adjudicar a la mercantil MEDRIANPAR, S.L., en régimen de concesión de servicios, el contrato para la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACION CAÑÓN DE ALMADENES” con un plazo de duración del contrato establecido en 5 años, con efectos a partir de la fecha suscripción de este documento, pudiéndose prorrogar, permaneciendo inalterables las características del contrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un plazo máximo de cinco años más, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de diez años.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de agosto de 2020 autorizó la cesión del contrato suscrito con la mercantil MEDRIANPAR ,S.L. para la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “CAÑÓN DE ALMADENES”, a EDUARDO BUITRAGO VÁZQUEZ, con efectos a partir de la formalización de la misma en escritura pública, quedando, el cesionario, subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del citado contrato, que correspondían a la mercantil adjudicataria cedente.

ATENDIENDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar la cesión del contrato suscrito con EDUARDO BUITRAGO VÁZQUEZ para la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “CAÑÓN DE ALMADENES”, a JUAN MARIN LUCAS, con efectos a partir de la formalización de la misma en escritura pública, quedando, el cesionario, subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del citado contrato, que correspondían al adjudicatario cedente.

CONSIDERANDO que con fecha 3 de abril de 2024, el responsable del contrato emite informe en los siguientes términos:

Habiendo comunicado el cesionario del contrato GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAÑÓN DE ALMADENES” su interés por continuar gestionando y explotando dicho centro y en base a la clausula 9ª - Vigencia, duración y prórroga del contrato, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: “...9.3.- Prórroga del contrato Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por mutuo acuerdo de las partes y mediante aprobación por la Junta de Gobierno Local, por un plazo máximo de cinco años, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de diez años.” Se solicita la prórroga de dicho contrato por un año, de conformidad con el contrato suscrito en primera instancia con fecha 11 de abril de 2019, por el plazo de cinco años.

ATENDIENDO que por parte del Departamento de Contratación se ha emitido informe, con la conformidad del Secretario de la corporación, en base a los siguientes términos:

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Se trata de un contrato de concesión de servicios sujeto a la siguiente normativa de aplicación:

* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

En cuanto a los requisitos de la prórroga, el art. 29.2 de la LCSP permite la continuación de los contratos del sector público más allá del período de tiempo para el que fueron establecidos. Para que la prórroga de un contrato sea posible es necesario que concurren una serie de requisitos. Las condiciones legalmente previstas para que se pueda prorrogar un contrato son:

- Que la posibilidad de prórroga esté prevista en el propio contrato.
- Que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de esas prórrogas.
- Que la prórroga sea acordada por el órgano de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, en tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAÑÓN DE ALMADENES”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, dispone en su cláusula 9.3 que:

“Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por mutuo acuerdo de las partes y mediante aprobación por la Junta de Gobierno Local, por un plazo máximo de cinco años, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de diez años.”

TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de condiciones que rige la licitación, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato para la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “CAÑÓN DE ALMADENES”, suscrito con JUAN MARIN LUCAS, con DNI:77515677L, en las mismas condiciones fijadas tanto en el pliego de condiciones, pliego de prescripciones técnicas, así como en el contrato que rige dicha contratación. El plazo de duración de la prórroga será de UN AÑO, con efectos a partir del 11 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a JUAN MARIN LUCAS, con DNI:77515677L,

a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo, a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Gestión de Recursos la adopción de este acuerdo a los efectos oportunos.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria General de la Corporación, DOY FE.-